

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 141-06

QUE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL, APRUEBA LAS BASES Y ORDENA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA LICITACION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI)”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de las licitaciones efectuadas para la adjudicación del Proyecto “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE I & FASE II, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA” y de la licitación efectuada para la adjudicación del Proyecto “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS Y DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI) DEL INDOTEL” .

Antecedentes.

1. En fecha 29 de septiembre de 2005, el Consejo Directivo del INDOTEL mediante Resolución No. 149-05, declaró a la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA) adjudicataria del Proyecto “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”, cuyo dispositivo es el siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR a la sociedad INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA), como adjudicataria del Proyecto “Centros de capacitación en Informática, componente Red de Area Local Inalámbrica”, por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 37/100 (RD\$10,499,934.37), impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el INDOTEL a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Dr. José Alfredo Rizek, para que en su condición de Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del INDOTEL, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA), el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “Centros de capacitación en Informática, componente Red de Area Local Inalámbrica” .

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la sociedad INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA), así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.”

2. En fecha 27 de octubre de 2005, el Consejo Directivo del INDOTEL mediante Resolución No. 164-05, declaró a la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A.

(ISISA) adjudicataria del Proyecto "CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE II, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA", cuyo dispositivo reza:

"PRIMERO: DECLARAR a la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA), adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto "CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA, FASE II", por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (RD18,820,195.36), impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el INDOTEL a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. José Alfredo Rizek, para que en su condición de Director Ejecutivo del INDOTEL, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA), el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto "CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA, FASE II".

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a las empresas INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA) y DESIREE TECNOLOGIA S.A. (ADVANTICS), así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet."

3. En fecha 2 de mayo de 2006, mediante Resolución No. 072-06 el Consejo Directivo del INDOTEL declaró al CONSORCIO IN-ADVANTICS como ganador de la licitación pública internacional celebrada para la adjudicación del contrato para el Proyecto "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS Y DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI) DEL INDOTEL", estableciendo su parte dispositiva lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR al CONSORCIO IN-ADVANTICS como ganador de la licitación pública internacional celebrada para la adjudicación del contrato para el proyecto "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS Y DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI) DEL INDOTEL" por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORETEAMERICA CON 50/100 (US\$984,885.50). Dicha suma será pagada por el INDOTEL a la referida compañía con financiamiento proveniente del Préstamo 4505-DO, tal y como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. José Alfredo Rizek, para que en su condición de Director Ejecutivo del INDOTEL, proceda a suscribir y firmar con el CONSORCIO IN-ADVANTICS, el correspondiente contrato para la ejecución proyecto "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS Y DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI) DEL INDOTEL".

TERCERO: DISPONER que una vez firmado por los representantes de ambas partes, el contrato indicado en el ordinal Segundo que precede deberá ser remitido a este Consejo Directivo, para fines de aprobación final.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a CONSORCIO IN-ADVANTICS, su publicación en

el Boletín del INDOTEL y en la página informativa que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.”

4. En fechas 30 de septiembre y 10 de noviembre de 2005, respectivamente, el INDOTEL y la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA), suscribieron los correspondientes contratos de subsidio correspondientes a las Fases I y II, respectivamente del Proyecto “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA”;

5. En fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil seis (2006) se decidió, por vía administrativa, la compra de Inversores y Baterías para ser instalados en algunos de los centros afectados de los Proyectos “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE I & FASE II”, en sustitución de los equipos defectuosos. Las compañías escogidas para la instalación de dichos equipos fueron: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS, S.A. (CINSA) y CONTINENTAL TRADING, S.A., mientras que las localidades a las que se instalaron nuevos equipos para sus Sistemas de Respaldo de Energía, sólo representan el sesenta por ciento (60%) del total de las localidades de los referidos Proyectos, estando pendiente el cuarenta por ciento (40%) restante;

6. En fecha once (11) del mes de julio del año dos mil seis (2006), el Comité Especial del proyecto en cuestión, luego de evaluar la enorme cantidad de fallas de los Sistemas de Respaldo de Energía de los centros instalados por la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA), solicitó a la misma la corrección de dichas fallas o la remoción definitiva de dichos equipos. La empresa en cuestión, respondió autorizando la remoción de dichos equipos y el descuento de los montos totales correspondientes a los Sistemas de Respaldo de Energía del balance pendiente de pago del INDOTEL con la referida compañía;

7. Durante la estructuración del proyecto “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS Y DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI) DEL INDOTEL”, el BANCO MUNDIAL no permitió la inclusión de abanicos para la ventilación de los CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI) comprendidos dentro del referido proyecto, por ser estos equipos periféricos no relacionados directamente con la tecnología de la infraestructura de las redes de área local inalámbricas a desarrollar;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL es el órgano regulador de las Telecomunicaciones creado en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de EL INDOTEL se encuentra la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones reafirmando el principio del Servicio Universal, incrementando la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país mediante la provisión de servicios de telefonía básica y de servicios avanzados de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en su artículo 49, dispone que entre las facultades del INDOTEL, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo” a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones Nos. 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del INDOTEL, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del INDOTEL”, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la referida Ley No. 153-98 establece que “A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán “Proyectos de desarrollo”, de acuerdo a la reglamentación”;

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL, cumpliendo con su política de apoyo a las Telecomunicaciones en fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), mediante Resolución No. 040-05, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, compuesto por aquellos proyectos cuya licitación no se llevó a cabo en el período consignado entre principios del año dos mil tres (2003) y finales del año dos mil cuatro (2004), y proyectos nuevos, vale decir, no incluidos en el plan 2003-2005; los cuales deberán de ser adjudicados por concurso público al oferente calificado que solicite menor subsidio, calculado sobre bases homogéneas preestablecidas, conforme lo dispuesto al efecto por el artículo 44.1 de la Ley No. 153-98 y su Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), durante el período comprendido entre la aprobación definitiva del Plan Bianual y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil seis (2006);

CONSIDERANDO: Que entre los Proyectos que se encuentran contenidos en el Plan Bianual están los “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE I & FASE II”, los cuales fueron adjudicados a la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA);

CONSIDERANDO: Que entre los componentes a instalar en los “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE I & FASE II” contenidos en las Bases de Licitación, en el Contrato de subsidio suscrito entre las partes y en la Propuesta Económica presentada por la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA) se encuentran los Sistemas de Respaldo de energía eléctrica, los cuales fueron instalados por la referida empresa en cada uno de los centros estipulados, de acuerdo a los contratos suscritos en 30 de septiembre de 2005 y 10 de noviembre de 2005, correspondientes a los Centros de Capacitación en Informática, Fases I y II respectivamente;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial comisionado para darle seguimiento a los Proyectos de Capacitación en Informática en sus Fases I y II, en su calidad de encargado de supervisar y velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y del contrato de subsidio suscrito entre las partes ha podido constatar luego de las visitas realizadas a ciertos centros instalados y de las comunicaciones remitidas por las entidades encargadas del funcionamiento de los referidos Centros de Capacitación en Informática, que los equipos de los Sistemas de Respaldo de Energía instalados por la INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA) estaban operando con grandes dificultades eléctricas debido a la

baja calidad y pobre respuesta técnica de los mismos, ocasionando la interrupción de la operación de los centros afectados;

CONSIDERANDO: Que el artículo 21.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) establece: “Que el INDOTEL verificará cualquier irregularidad que sea detectada en la ejecución o implementación del proyecto y tomará las medidas correctivas aplicables”;

CONSIDERANDO: Que entre las soluciones planteadas por el Comité Especial se encuentra: “El retiro de todos los inversores y baterías instalados y el reajuste del valor adjudicado a la empresa, mediante el descuento de las partidas correspondientes a los subsistemas de energía secundaria de la propuesta económica”;

CONSIDERANDO: Que la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA) autorizó la remoción de todos los equipos de los Sistemas de Respaldo de Energía de los centros comprendidos dentro de los Proyectos “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE I & FASE II” autorizando a descontar del balance pendiente de pago por parte del INDOTEL del monto total de adjudicación de los proyectos “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE I & FASE II”, la suma correspondiente a los equipos objeto de remoción;

CONSIDERANDO: Que las empresas COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS, S.A. (CINSA) y CONTINENTAL TRADING, S.A. instalaron nuevos equipos de los Sistemas de Respaldo de Energía (Inversores + Baterías) en el sesenta por ciento (60%) de las localidades comprendidas en los proyectos “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE I & FASE II”, restando el cuarenta por ciento (40%) de las localidades instaladas las cuales necesitan nuevos equipos en sus Sistemas de Respaldo de Energía en sustitución de los equipos defectuosos;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del INDOTEL ha podido constatar que dichos componentes de respaldo de energía eléctrica se encuentran contenidos tanto en las Bases de Licitación del proyecto “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA” en sus Fases I y II, ”, como en los Anexos de los contratos de subsidio suscritos entre la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA) y el INDOTEL, por lo que la licitación del mismo no se podría considerar como un proyecto especial o como un proyecto del Plan Bianual toda vez, que dichos componentes forman parte del Proyecto “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA”;

CONSIDERANDO: Que por otra parte el proyecto “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS Y DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI) DEL INDOTEL” con fondos del BANCO MUNDIAL no incluye abanicos para la ventilación de los centros comprendidos dentro de este proyecto, creando un ambiente no confortable para los estudiantes;

CONSIDERANDO: Que por las altas temperaturas a las cuales se encuentra sometido el país por encontrarse en la Región del Caribe, así como por el déficit en el sector eléctrico, es obligatorio que los Centros de Capacitación en Informática se encuentren dotados de un sistema de energía alterno y un sistema de ventilación modesto, toda vez que facilitarían el buen funcionamiento de los mismos;

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 establece: “Los proyectos serán adjudicados por concurso público al oferente calificado que solicite el menor subsidio, calculado sobre bases homogéneas preestablecidas”;

CONSIDERANDO: Que por lo expuesto en los considerandos anteriores y con la finalidad de enmendar los errores cometidos en los sistemas de energía alternos instalados por la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA) y con el objetivo de incluir los abanicos necesarios y que no se encuentran contenidos en el proyecto “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS Y DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI) DEL INDOTEL”, este Consejo Directivo del INDOTEL ha entendido necesario designar a los miembros del Comité Especial y aprobar las Bases preparadas por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), al mismo tiempo que convoca para la licitación pública del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI)”, consistente en seleccionar una firma para mejorar los Sistemas de Respaldo de Energía y la ventilación de los Centros de Capacitación en Informática (CCI), que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las Bases de Licitación;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 de marzo de 2003;

VISTA: La Política Social sobre Servicio Universal del INDOTEL;

VISTA: La Resolución No. 040-05, de fecha 7 de abril de 2005, que aprueba el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007;

VISTA: La Resolución No. 164-05, del 27 de octubre de 2005;

VISTA: La Resolución No. 149-05, del 29 de septiembre de 2005;

VISTA: La Resolución No. 072-06, del 2 de mayo de 2006;

VISTO: El documento de la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA) que autoriza la remoción de los equipos de los Sistemas de Respaldo de Energía de los Proyectos “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE I & FASE II”; y solicita el descuento de los montos correspondientes del balance pendiente del INDOTEL con dicha empresa por concepto de la implementación de los referidos proyectos.

VISTOS: La documentación de compra de los inversores y baterías a las empresas: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS, S.A. (CINSA) Y CONTINENTAL TRADING, S.A.

VISTAS: Las Bases de Licitación del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI)”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la remoción definitiva de todos los equipos de los Sistemas de Respaldo de Energía (Inversores y Baterías) de todas los centros de los Proyectos “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE I & FASE II” instalados por la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA) y su consecuente sustitución por los equipos de los Sistemas de Respaldo de energía comprendidos en el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI)”.

SEGUNDO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las bases del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI)”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

TERCERO: DESIGNAR los miembros del Comité Especial para coordinar las actividades y los procesos de la licitación, quienes son: Dr. José Rafael Vargas-Presidente, Ing. Oscar Melgen, Ing. José Domínguez, Licda. Violeta Kulkens y el Ing. Anthony Tejada.

CUARTO: DISPONER la publicación de la convocatoria para la Licitación Pública del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI)” en por lo menos un (1) periódico de amplia circulación nacional.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo